



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 855-2013-MDC.A.
CASTILLA, 15 de julio de 2013

VISTO:

La Carta N° 099-2013-JFTC, Informe N° 284-2013-MDC-GPP-SGPI, Informe N° 1341-2013-MDC-GDUR-SGI, de la Subgerente de Infraestructura, Informe N° 1223-2013-MDC-GDUR, del Gerente de Desarrollo Urbano Rural y el Informe N° 604-2013-MDC-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre aprobación del Adicional N° 01, y Deductivo 01 de la Obra : **"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LAS PONCEANAS Y LOS TULIPANES DE LA URB. MIRAFLORES DISTRITO DE CASTILLA- PIURA"**, la misma que viene siendo ejecutada por la Empresa "EDYTEC E.I.R.L", y;

CONSIDERANDO:

Que, a través, de la carta N° 099-2013-JFTC, e informes N° 1341-2013-MDC-GDUR-SGI, y N° 1223-2013-MDC-GDUR, el área técnica de esta administración, Supervisor de la Obra, Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, indican que el presupuesto adicional de obra N° 01, asciende a S/. 36,938.57, y que el deductivo de Obra N° 01 es por un monto de S/. 72,689.52, **siendo la diferencia incidental entre dichos montos la suma de S/. 35,750.95 que corresponden al -5.54 % del monto contratado.** Y que dichas modificaciones del expedientes, son producto de la modificación de los sardineles de la partida 03.03.02, que consideran deben ser modificados por razones técnicas y de estética de la pavimentación;

Que, según el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se estable: **Sólo procederá ejecutarse obras adicionales cuando previamente se cuente con la CERTIFICACIÓN de CREDITO PRESUPUESTARIO y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, con Provedido S/N de fecha 12/07/2013, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informo que en este caso el deductivo es mayor al adicional, no genera gasto por lo tanto no es necesaria la Certificación Presupuestal;

Que, con Informe N° 604-2013-MDC-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que estando en amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; se declare procedente la modificación solicitada (Adicional N° 01 Y Deductivo N° 02), máxime si ello no involucra un gasto para la administración pues el deductivo es superior al adicional presentado, por lo que se recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía conforme lo señala el quinto párrafo del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Urbano Rural, y Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Adicional N° 01 por el monto de S/. 36,938.57 y Deductivo N° 01 por el monto de S/. 72,689.52 de la obra: **"MEJORAMIENTO VIAL DE LAS CALLES LOS CEDROS, LAS PONCEANAS Y LOS TULIPANES DE LA URB. MIRAFLORES DISTRITO DE CASTILLA- PIURA"**. Teniendo una diferencia (Adicional Resultante) entre el Adicional 01 y el Deductivo N° 01 que asciende a la suma de S/. 35,750.95, correspondiente al -5.54 % del monto del contrato original suscrito con la Empresa "EDYTEC E.I.R.L

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal y Desarrollo Urbano Rural, las acciones administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA